

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3257/2016

**AUTORIZA RENOVACION, MODIFICACION
DE USO Y TRASPASO DE TITULARIDAD
PARA EL PLAGUICIDA CONSUL 65 WP**

Santiago, 17/ 06/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **CONSUL 65 WP**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.607, por Resolución del Servicio N° 3.435, de fecha 27 de julio de 2006 y renovado por Resolución N° 2.500, con fecha 03 de mayo de 2012.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 2.500, de fecha 03 de mayo de 2012, autoriza la renovación, modificación de uso y actualización de carencia para el plaguicida **CONSUL 65 WP**.
3. Que, la firma **AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e I.**, RUT N° 91.253.000-0, domiciliada en Santiago, Almirante Pastene N° 300, Providencia, representada por el Sr. Mario Lara Essedin, ha solicitado, con fecha 26 de marzo de 2015, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, de acuerdo con el artículo N° 18.4.1 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Instrucciones de Uso.

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se autoriza el uso en Olivo, para el control del Repilo, en dosis de 100 g/100 L de agua, con las siguientes observaciones: "Aplicar en otoño, después de la cosecha hasta pre flor, de modo de que la aplicación se realice sin fruta presente. Volumen de agua sugerido: 1500-2000 L/ha".
 - Se autoriza el uso de la aplicación aérea en olivo, en el control de Repilo.
 - Se establece un periodo de carencia de 244 días.
4. Que, la firma **AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e I.**, ha solicitado a este Servicio con fecha 16 de mayo de 2016, renovación de la autorización del Servicio del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
 5. Que, la firma **AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e I.**, ha solicitado, con fecha 16 de mayo de 2016, el traspaso de la titularidad de la autorización para el plaguicida individualizado supra a la firma **ANASAC Chile S.A.**, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
 6. Que, la firma **ANASAC Chile S.A.**, RUT N° 76.075.832-9, domiciliada en Almirante Pastene 300, Providencia, representada por el Sr. Gabriel Ormeño, ha informado a este Servicio con fecha 16 de mayo de 2016, su decisión de aceptar a conformidad dicho traspaso.
 7. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorizase** la fabricación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **CONSUL 65 WP**, Autorización del SAG N° 2.607, aptitud Fungicida-Bactericida; Polvo Mojable (WP); sustancia activa Dodina, contenido 65% p/p (650 g/kg); fabricado por **ANASAC Chile S.A.**, con dirección en camino Noviciado Norte Lote 73-B Lampa, Chile; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. Modifícase la Resolución del Servicio N° 2.500, de fecha 03 de mayo de 2012, en el sentido que se sustituye al titular de esta autorización individualizado en el punto N° 5 supra, por la firma **ANASAC Chile S.A.**, RUT N° 76.075.832-9, domiciliada en Almirante Pastene 300, Providencia.
3. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
4. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **27 de julio de 2021**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MODIFICACION USO CONSUL 65 WP	Digital			
RENOVACION CONSUL 65 WP	Digital			
TITULAR CONSUL 65 WP	Digital			
ETIQUETA CONSUL 65 WP	Digital			

AAP/CVT/GYB

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Simón Nicolás Contreras Bahamondes - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Jeannette Pérez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- MARIO LARA ESSEDIN - RERESENTANTE LEGAL AGRICOLA NACIONAL S.A.C. E I.
- Alfredo Escala - Asuntos Regulatorios ANASAC CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/223BB6048102409D71FEAC1D8A0FE29B6F331628>